



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 657  
RADICADO N° 2023-00269

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por MELLANY GIRALDO DAZA en contra de COMMERK S.A.S. y la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, se pasa a resolver lo pertinente respecto a la admisión de la demanda, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

De conformidad con el artículo 8 del C.P.T. y de la S.S. la competencia en los procesos que se sigan contra un departamento se determina por el último lugar de prestación del servicio dentro del respectivo departamento o el de su capital, a elección del demandante, cualquiera que sea su cuantía.

Del estudio de la demanda se observa que la demandada Industria Licorera de Caldas es una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, por lo que es posible colegir que este Despacho carece de COMPETENCIA TERRITORIAL.

En consecuencia, se rechazará la demanda por las razones enunciadas y, en atención a que no se evidencia en el proceso el último lugar de prestación del servicio dentro del Departamento de Caldas, se ordenará su remisión a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales (Caldas) para que asuman el conocimiento del mismo por las razones arriba esgrimidas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagúí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MELLANY GIRALDO DAZAO en contra de COMMERK S.A.S. y la

RADICADO N° 2023-00269-00

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, por ser un proceso de que le corresponde asumir a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales (Caldas).

SEGUNDO – REMITIR el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales (Caldas) para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 148

Hoy 5 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cffdf9103f5080ab434dfb75fa186b21284b6f171f1c39cdb227cbbdb0f55118**

Documento generado en 05/09/2023 12:04:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**